

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2023. A despacho del señor Juez informando que la entidad CASUR, allega respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante el cual indican que mediante memorando interno de fecha 30 de julio de 2019, se suspendió la entrega de la mesada pensional que estaba recibiendo la señora MARÍA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA, como curadora del señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, por lo tanto los dineros por concepto de dicha pensión se encuentra retenidas y a la espera de que este juzgado ordene a quien ha de hacerse el respectivo pago, allegando el número de cuenta y el nombre del beneficiario de la misma, igualmente ha de indicarse que este despacho mediante auto del 04 de noviembre del año 2022, requirió a la entidad ICBF para que indicara los gastos económicos en que ha incurrido para la protección de los derechos del señor Martínez Orozco, sin que hasta la fecha dicha entidad se haya pronunciado proveer.

Majill 5

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENATL
ABSOLUTA**
**Demandante: MARIA CECILIA - GONZALEZ GARCIA C.C
24.318.335**
**Demandado: VICTOR MANUEL - MARTINEZ OROZCO C.C.
1.094.975.118**
Radicado: 2014-00370

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y ante el hecho de que la entidad ICBF, específicamente a la Dra. Diana Carolina Correa Meza no ha dado respuesta a lo requerido mediante auto del 22 de noviembre del año 2022, se hace necesario requerirla por segunda vez, para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el respectivo informe donde indique detalladamente los gastos en que ha incurrido dicha entidad, para la atención en salud, demás gastos en que haya podido incurrir en la manutención que requerido el señor MARTÍNEZ OROZCO, igualmente indicará en donde se encuentra habitando el citado señor hoy en día, quien o que persona o institución están velando por su protección, que acciones ha realizado dicha entidad con el fin de proteger los derechos del señor VICTOR MANUEL, como ha sido la recuperación del mismo, esto frente a su diagnóstico, y en fin para que rindan un informe detallado en donde consignen las actuaciones realizadas por dicha institución

esto de acuerdo a la sentencia dictada por este judicial en donde dejó a ordenes de la misma al citado señor.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5715f5209d16d2486b91091ab7fdf8c5b715c4b1fceadc98ef72eb68e9d710**

Documento generado en 18/01/2023 02:34:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**